



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

**APROBADO POR UNANIMIDAD
PRESENTADO POR EL DEM**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA Nº 2856/2020**

VISTO:

La necesidad de suscribir Contrato de Locación de Servicios de Recolección de Residuos Patógenos entre la Firma Residuos Peligrosos S.A. y esta Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Que la Firma Residuos Peligrosos S.A. CUIT Nº 30-71004072-5 presta un servicio que resulta esencial para este Municipio, consistente en *“Servicio de Transporte y Recolección de Residuos”* consistente en la recolección y traslado de residuos patógenos desde el hospital Municipal, hasta el predio de tratamiento, con una frecuencia de cuatro (04) retiros mensuales;

Que al asumir esta gestión se anotició que dicha firma no se encontraba prestando servicios de recolección de residuos en el Hospital Municipal San José, en virtud de que se le adeudaban varios meses por servicios prestados con anterioridad;

Que mediante Resolución Nro. 032 de fecha 06 de febrero de 2020 el Departamento Ejecutivo ha resuelto abonar los servicios adeudados con los fundamentos allí esgrimidos, siendo el más importante que dicho servicio, es realmente imperante, teniendo en cuenta el foco infeccioso que representan los residuos patógenos, más si están radicados dentro del predio del Hospital lo que podría acarrear graves consecuencias para la salud de los enfermos;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que así habiendo sido superada la situación de irregularidad planteada, y que impedía cualquier tipo de negociación y/o contratación, se han comenzado las tratativas respectivas para contratación del servicio de manera expresa;

Que no existen en el mercado diferentes alternativas sobre el servicio que nos ocupa, ya que la Firma Residuos Peligrosos S.A. es la única empresa que realiza y presta dicho servicio en la zona;

Que no caben dudas que nos encontramos ante un servicio esencial, y necesario ya que no existe otro tratamiento para los residuos patógenos que su recolección y traslado a p predio de tratamiento;

Que por ello, resulta menester la suscripción del contrato de Locación de Servicios de Recolección de Residuos Patógenos, ya que la celebración de dicho convenio tiene por finalidad que esta Municipalidad, reciba en el Hospital Municipal San José de Balnearia los **“Servicios de Transporte y Recolección de Residuos”**;

Que el precio del servicio es mensual y se encuentra plasmado en la cláusula Tercera del Contrato que se acompaña en copia al presente;

Que como consecuencia de ello, y a los fines de obtener tales servicios resulta menester suscribir el convenio mentado con la Firma antes referenciada, así como toda otra documental supletoria y/o complementaria especial a tales efectos.-

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
BALNEARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

ARTICULO 1º): **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio con la Firma Residuos Peligrosos S.A. CUIT N° 30-71004072-5; en la modalidad y forma plasmada conforme modelo de contrato adjunto y con motivo de recibir este Municipio los servicios a saber: **“Servicios de Transporte y Recolección de Residuos”** en el Hospital Municipal San José de Balnearia.-

ARTICULO 2º): **SUSCRÍBASE** con la Firma Residuos Peligrosos S.A.; contrato de locación de servicios conforme modelo adjunto, conformidad y/o toda otra documentación anexa y/o complementaria, a los fines de obtener los servicios mentados en el acuerdo referenciado.-

ARTICULO 3º): **DEJE** sin efecto cualquier otra Resolución y/u Ordenanza que pudiere estar en contra posición del presente.-

ARTICULO 4º): **EMITASE** copia certificada de la presente Ordenanza a fin de ser acompañada a la Residuos Peligrosos S.A. -

ARTICULO 5º): **REFRÉNDESE** la presente Ordenanza por la Secretaría de Finanzas y Economía, Cra. NORMA FABIANA CERDA, DNI. NRO. 25.520.986.-

ARTÍCULO 6º): **PROTOCOLICESE, Comuníquese, Publíquese, Dése copia, Tómese conocimiento al Tribunal de Cuentas Municipal y ARCHÍVESE.-**

SANCIONADA: En Balnearia, a doce días del mes de agosto de dos mil veinte.-

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 107/2020 del Departamento Ejecutivo municipal, de fecha 13 de agosto del año 2020.-